



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

REF. EX-2024-26450275- -APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 3 días del mes de Mayo del año 2024 y siendo las 14:00 hs, comparecen ante Ab. Rodrigo Herrera, funcionario actuante de la **Agencia Territorial Córdoba** del Ministerio de Capital Humano, secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la representación de **Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF)** lo hacen: Ramón David CARDOSO CUIL 20-16683438-5, Sergio Rubén MAGNAGO CUIL 20-12863104-7, Aldo José LEGUIZAMON CUIL 23-16014106-9, Daniel Avelino MUJICA CUIL 20-26087489-6, Sebastian Caballos CAVICCHIA CUIL 20-24089823-4 y Mónica Elizabeth CIPOLLETTA CUIL 27-17393065-3, acompañados por su letrada patrocinante Dra. Alicia OGA 27-06494932-8 y Dra. Ana Paula SCHMAL usuario TAD 27-27542828-6.

En representación de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** comparece Facundo Lenti CUIL 20-25497857-5 y María Lucrecia Viano CUIL 27-31356195-5, acompañados por su letrada Dra. Rosalía Pécora CUIL 27-25168380-3.

En representación de la **CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA)** comparece Juan Antonio DELLAVEDOVA CUIL 20-16151363-7

En representación de la **CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO)** comparece Diego Augusto ANTONIOLLI CUIL 23-22561114-9, acompañado por su letrado Dr. Víctor Samuele CUIL 20-08620216-7

En representación del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** comparece Dr. Edelmiro GHIGO 20-05534049-9.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: RATIFICAR los salarios básicos conformados para cada categoría del CCT 430/05, establecidos por acuerdo celebrado 30 de enero de 2024, EX-2023-129963871- -

APN-ATCO#MT

ROSALÍA PÉCORA
ABOGADA
M.P.S. 38114

Caballos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

Ramón David CARDOSO
ASTF

SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

Ab. Rodrigo Herrera
C.S. J.N. T° 503 F° 456
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

CIPOLLETTA Mónica
SECRETARIO DE ACTAS
A.S.T.F.

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

MARÍA LUCRECIA VIANO
SECRETARIA
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba

DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.



SEGUNDO: OTORGAR un aumento salarial de carácter no remunerativo y no acumulativo, para cada categoría del CCT 430/05, para el trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de 2024 que será abonado del siguiente modo: en el mes de abril 2024 el ocho por ciento (8%); en el mes de Mayo de 2024, un aumento del dieciséis por ciento (16%) y en el mes de Junio de 2024 un aumento del veinticuatro por ciento (24%), calculados sobre los salarios básicos de mes de abril de 2024.- En el supuesto de que al publicarse el IPC la sumatoria de los índices, para el mismo trimestre, supere el 24%, la diferencia resultante será abonada con los salarios del mes de Julio de 2024.-

TERCERO: Conjuntamente con los porcentajes del aumento salarial pactado, se abonará una compensación salarial más la diferencia resultante entre el IPC interanual y lo efectivamente abonado acordado en la paritaria 2023-2024, que asciende al nueve POR ciento (9%) en el mes de Abril, un doce con setenta y seis (12,76%) en el mes de Mayo y un dieciséis con sesenta y seis (16,66%) en el mes de Junio, calculadas sobre los salarios acordados y consolidados del mes de abril de 2024, según escala salarial adjunta.- Dicho porcentaje tendrá el carácter de no remunerativo, pasando a integrar el básico a partir de Julio de 2024.

CUARTO: El total de los montos a pagar, con carácter no remunerativo se expresa en las sumas totales y únicas para cada categoría, en la escala adjunta que se suscribe formando parte del Acuerdo alcanzado, que las partes aceptan y suscriben de conformidad y que comprenden incremento salarial, diferencias de IPC y diferencias compensatorias, quedando con ello satisfechos la totalidad de los requerimientos de la entidad gremial.-

QUINTO: Los incrementos no remunerativos acordados en el presente, se incorporarán automáticamente a los salarios básicos del mes de julio de 2024, en los ítems que corresponda.-

SEXTO: Las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el transcurso del mes de julio de 2024.-

SÉPTIMO: Todos Los incrementos no remunerativos previstos en la escala adjunta del presente, serán considerados para el cálculo de todos los rubros salariales: antigüedad, y demás adicionales previstos en el convenio según categoría, vacaciones, SAC etc., indemnizaciones, según convenio colectivo 430/05 y leyes vigentes.-

1-2/157
DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

ROSALBA A. DECORA
ABOGADA
M.P. 1-38114

Estefanía Paratcha Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

DAVID CARDOSO
A.S.T.F.

SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

Ab. Rodrigo Herrera
C.S.J.N. T° 503 F° 468
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Subsección Regional Córdoba
SECRETARIO DE ACTA
A.S.T.F.

LUIS VIANO
SECRETARIA
Farmacias de Córdoba
la Provincia de Córdoba



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

OCTAVO: Todos los incrementos no remunerativos previstos en la escala adjunta, serán considerados para el cálculo de una contribución solidaria única del siete por ciento (7%), que equivale a la contribución patronal a la Obra Social, fondo de turismo social y cuota sindical, por los períodos pactados en el acuerdo (abril, mayo y junio 2024).-

NOVENO: Los incrementos referidos entran en vigencia a partir del día primero (1°) de abril de 2024, independientemente de su homologación.-

DÉCIMO: Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional (ANSES, ART, etc.) y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados.-

UNDÉCIMO: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional. -

DUODÉCIMO: El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo 2024 Primer Trimestre"

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la suma asignada por mayor responsabilidad profesional, a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc b del CCT 430/05, consignado en la escala que se adjunta, tendrá carácter de no remunerativo.

DÉCIMO CUARTO: En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para los períodos anteriores y habiéndose pactado un nuevo reajuste, las partes reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquel acuerdo, por haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.-

Cédida la palabra a los representantes de la **Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF)** manifiestan que: prestan conformidad al acuerdo y a la escala salarial adjunta.

ROSALVA A. RECORA
ABOGADA
M.P. 1286114

DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

Sebastián Cavicchia
Secretario de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

CIPOLLETTA MONICA E.
SECRETARIO DE ACTAS
A.S.T.F.

SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO

Ab. Rodrigo Herrera
C.S.U.N. T° 503 F° 468
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

CRECIA VIANO
SECRETARIA
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba



Cedida la palabra a los representantes del **SECTOR EMPRESARIAL** manifiestan que:
prestan conformidad al acuerdo y a la escala salarial adjunta.

Atento el acuerdo arribado, las partes solicitan su elevación a fin de la homologación del
mismo.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto
por las partes ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe. Se notifican las partes
mediante el envío de la presente a sus respectivos usuarios TAD. -

[Signature]
DAVID BARRIOS
ASTF

[Signature]
CIPOLLETTA MÓNICA
SECRETARIO DE ACTAS
A.S.T.F.

[Signature]
SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

[Signature]
Ab. Rodrigo Herrera
C.S.J.N. T° 503 F° 468
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

[Signature]
JOSE LEGUIZAMO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

[Signature]
Ceballos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

LUCRECIA VIANO
SECRETARIA
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba

[Signature]
ASTF

[Signature]
ROSALIA A. PECORA
ABOGADA
M.P. 1-38414

DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

[Signature]
1-2117

